

RESOLUCIÓN RECTORAL 0612/2024

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CAMERATA CORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA CONTINUAR CONTRIBUYENDO A LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA MÚSICA, INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE LOS ESTUDIANTES, PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL AULA DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD Y EN LOS CONCIERTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD.

La Camerata Coral es una asociación cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en el Edificio Interfacultativo, Avda. de los Castros s/n de Santander.

Fue creada con el fin de promocionar la música, su estudio y enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en cuyos fines converge su actividad cultural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Por su parte, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se pronuncia en términos similares en su artículo 22.2.c).

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Cantabria, y teniendo en cuenta el interés público y social suscitado por las actividades de la Camerata, reflejadas en las diferentes intervenciones realizadas en el ámbito público y el profundo arraigo tanto dentro de la comunidad universitaria como más allá de ella, y teniendo en cuenta la proximidad de su 50 aniversario, la Universidad de Cantabria considera oportuno colaborar con la labor de la Camerata Coral como un medio fundamental para fomentar en el seno de la comunidad universitaria el desarrollo y la promoción de la cultura y la actividad musical, y que ofrezca la oportunidad de ampliar sus conocimientos y formación musical. A la vez supondrá un espacio de sociabilidad y formación cultural, abriendo sus puertas a todas aquellas personas que quieran sumarse al grupo coral, tanto estudiantes como personal de la Universidad y egresados.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Rectorado ha resuelto:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria, con CIF G39027503, para contribuir a la promoción y organización de conciertos, impulsar el desarrollo de la música, incentivar la actividad artística de los estudiantes, participar en actividades formativas del Aula de Música de la Universidad y en los conciertos institucionales de la Universidad, por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS). La subvención nominativa ampara actuaciones y gastos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades, se realicen antes del 31 de diciembre de 2024, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Previamente a la concesión, la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.61.00.0000 422D 489.61.

Esta operación no está sujeta al IVA, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, art. 20.1. 14º, al ser una entidad sin ánimo de lucro.

3.- La forma de pago se efectuará en dos libramientos: el primer 50% a la firma de la Resolución de concesión y el 50 % restante al finalizar el año. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la c/c: IBAN ES66 0049 6590 5125 1604 4101.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2025, para lo cual la Camerata Coral deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, firmada por quien ostente la presidencia de la Camerata, y, en su caso, el tesorero o tesorera de la misma, según Anexo II.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del importe, según Anexo I.

Sobre dicha documentación habrá de recaer informe favorable del Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales. Caso de disconformidad se especificarán por la UC al beneficiario los motivos del informe desfavorable, concediéndole plazo de alegaciones y/o subsanación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley.

6.- En toda la información y publicidad para la difusión y promoción de actividades de la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria realizadas en ejecución de las actuaciones previstas, figurará el logotipo y mención de la Universidad de Cantabria.

Santander, a la fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Angel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:		UCLFfNYT-7&hZV05S-zeqIRYcd-pEnebJU1	Página 3 de 4
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO		06/06/2024 14:48:40

ANEXO II: MEMORIA DE ACTIVIDAD

Nº	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

[illegible]